



Las Medidas de Seguridad en la Credencial de Elector con Fotografía

Mtro. José Dolores Ibarra Delgadillo

SUMARIO

- I. Introducción
- II. Antecedentes
- III. Marco Jurídico
- IV. Estudio de opinión
- V. Diseño de la credencial
- VI. Elementos de seguridad
- VII. Datos fijos y datos variables
- VIII. Modificaciones de 1993 al COFIPE
- IX. Modificaciones de 1994 al COFIPE
- X. Ciudadanos sin respuesta
- XI. Conclusiones
- XII. Bibliografía

I. Introducción

Determinar cuáles de los habitantes de un país son electores (ciudadanos con derecho a votar) y cómo identificarlos, es una cuestión fundamental de la organización de elecciones. Se estima al registro sistemático de los nombres y otros datos de las personas acreditadas para emitir el sufragio como requisito esencial de una elección libre y democrática.

Dicho registro sistemático —en muchos países denominado padrón o censo electoral— debe ser confiable, de manera que cumpla el principio de “un hombre, un voto” y

que a nadie con derecho a votar se le excluya de la posibilidad de hacerlo; además, ha de posibilitar o permitir la distribución territorial de los electores, tanto para establecer un vínculo, una relación con el número de representantes a elegir que garantice la cabal igualdad del voto, como para facilitar a cada elector el cumplimiento de su obligación de emitir el sufragio en un sitio próximo a su domicilio.

Puede considerarse que el registro de los electores debe cumplir tres objetivos básicos: permitir el ejercicio del derecho al sufragio, garantizar la celebración de elecciones confiables y ubicar a cada ciudadano en un ámbito electoral específico y previamente determinado.

En relación con el primero de esos objetivos, es necesario distinguir claramente la capacidad jurídica electoral o derecho al sufragio, de la capacidad de actuación electoral o ejercicio de ese derecho. La primera se refiere al hecho de que los ciudadanos tienen derecho a votar, sin sufrir discriminación alguna por razones de sexo, lengua, situación económica, profesión, clase social, grado de escolaridad, creencia religiosa, convicción política o preferencia ideológica. Así concebida, la

capacidad jurídica electoral no sufre ninguna pérdida porque se exija, para acceder a ella, el cumplimiento de algunos requisitos que conforman, en conjunto, atributos de la ciudadanía. Ésta entraña una forma especial de relación entre los individuos y los órganos del Estado, la cual genera diversas consecuencias jurídicas, entre las que destaca precisamente la capacidad jurídica electoral o derecho al sufragio; sin embargo, esta capacidad no es el único efecto que tiene la ciudadanía en la vida de las personas, ya que también se vincula con el momento en el cual es posible comenzar a ejercer otros derechos, tanto de naturaleza civil, como política.

Cuando un individuo reúne los requisitos establecidos constitucionalmente para gozar de la calidad de ciudadano, puede hipotéticamente convertirse en elector, pues ha adquirido la referida capacidad jurídica electoral o derecho al sufragio; no obstante, para ejercer tal capacidad de modo que pueda votar en las elecciones, requiere estar inscrito en el registro o padrón correspondiente, lo que permite identificarlo como elector propiamente dicho y ubicarlo en la sección —unidad básica de la geografía electoral mexicana— que corresponda.

Lo expuesto permite advertir que la capacidad de actuación electoral o ejercicio del sufragio sólo se concreta cuando el ciudadano se ha convertido en elector por estar inscrito en el registro o padrón referido.

El segundo objetivo, garantizar la celebración de elecciones confiables, de lo que trata es de que cada

ciudadano aparezca registrado una sola vez para que pueda votar solamente en una ocasión. Cumplirlo exige disponer de mecanismos que permitan detectar duplicidades o repeticiones a fin de corregirlas e impedir acciones indebidas. Es necesario, además, asegurar la revisión periódica del registro de electores, con el propósito de excluir a las personas fallecidas, las que han perdido la nacionalidad o las que tengan suspendidos sus derechos ciudadanos para el día de las elecciones.

La confiabilidad del padrón o registro electoral tiene que ver, también, con que nadie sea excluido del mismo, o sea inscrito en forma equivocada sin que exista la posibilidad de formular las reclamaciones respectivas ante la autoridad competente. De igual manera, la actualización permanente del padrón está encaminada a incorporar a los nuevos ciudadanos y mantener al día los registros de cambios de domicilio inherentes a una población en constante movimiento.

Por último, el tercer objetivo del padrón o registro de electores, dirigido a ubicar a éstos, se basa en el criterio que los distribuye conforme a su domicilio. A partir de su ubicación, es posible establecer lo que algunos autores denominan las condiciones o presupuestos personales y territoriales del proceso electoral, es decir, la determinación del conjunto de los electores (o cuerpo electoral) y su distribución en la geografía establecida para las elecciones.

II. Antecedentes

La realización del *Programa Credencial para Votar con Fotografía* es, en primera instancia, la respuesta a la demanda de la sociedad mexicana y los partidos políticos de perfeccionar los instrumentos electorales en nuestro país. Que éstos fueran considerados como válidos y confiables por todas las fuerzas políticas, era una necesidad que urgía satisfacer.

Esta cuestión se manifestó en el proceso de Reforma Político-Electoral realizado en mayo de 1990, cuando el Gobierno de la República y los partidos políticos acordaron elaborar un nuevo padrón electoral desde cero, lo cual significaba que toda información ciudadana se obtendría sin tomar como punto de partida los anteriores padrones electorales o cualquier otra relación de datos ciudadanos; que la credencial para votar incluyera la fotografía de su titular y se expidiera el documento que acreditara la identidad del ciudadano para el ejercicio del sufragio.

Se conformó así un nuevo padrón electoral para las elecciones de 1991 mediante la aplicación de la técnica censal total, que significó, en concreto, tener que visitar a las aproximadamente 16.5 millones de viviendas existentes en el territorio nacional, a fin de recabar los datos del ciudadano, o bien entregar las respectivas credenciales para votar, que en ese entonces no incluían la fotografía. Debe destacarse que las visitas domiciliarias no fueron realizadas a razón de una sola por cada vivienda, sino hasta en más de cuatro ocasiones, con objeto de que todos los ciudadanos en edad de votar

estuvieran inscritos en este nuevo padrón o contaran con su mica.

De esa manera logró conformarse para las elecciones federales de 1991 un Padrón Electoral con 39'239,117 registros ciudadanos. También se integró un listado de electores en el que fueron incorporados todos aquellos que efectivamente recibieron su Credencial para Votar.

Los partidos políticos representados en la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores emitieron un dictamen en el cual sustentaban que, técnicamente, no era posible incorporar en esa credencial (denominada comúnmente "naranja") la fotografía del ciudadano para los comicios federales de ese año. Dadas esas circunstancias, el ciudadano acudió a las urnas a emitir su voto con la credencial "naranja" y un nuevo Padrón Electoral.

Después de las elecciones federales de 1991, los partidos políticos se manifestaron por que, con base en el Artículo 164 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Credencial para Votar incluyera, entre otros datos, la fotografía del ciudadano.

Este nuevo elemento fue esencial para dar imprimir una dinámica distinta en los trabajos a desarrollar por el Registro Federal de Electores. A partir de ello, se conformó el sustento legal y procedimental con el que se efectuaría el *Programa: Depuración Integral del Padrón y Credencial para Votar con Fotografía*.

III. Marco jurídico

El 14 de febrero de 1992, los partidos políticos representados en la

Se estima al registro sistemático de los nombres y otros datos de las personas acreditadas para emitir el sufragio como requisito esencial de una elección libre y democrática.

Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores llegaron al acuerdo de mantener la demarcación distrital entonces existente, diferir su redefinición para después de las elecciones federales de 1994 y desarrollar las actividades tendientes a incorporar la fotografía del ciudadano a una nueva credencial para votar.

A su vez, en sesión del 30 de abril de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral—máximo órgano de dirección—acordó: depurar íntegramente el Padrón Electoral; expedir una nueva credencial para votar que incluyera la fotografía del ciudadano; dar a esa credencial el valor adicional de medio identificador para diversos trámites ante instituciones públicas y privadas, previa identificación del ciudadano a la expedición de la misma; que para la obtención de su credencial, el ciudadano acudiese obligatoriamente a los módulos correspondientes instalados por el Instituto; finalmente, hacer entrega, en su oportunidad, de la base de datos e imágenes del Padrón Electoral al Registro Nacional de Ciudadanos.

En esa misma sesión, el Instituto Federal Electoral estableció y asumió el compromiso de realizar su mejor esfuerzo destinando los recursos necesarios para proporcionar a todos los ciudadanos la oportunidad objetiva de obtener su credencial para votar con fotografía y determinó que la legitimidad de una elección, por cuanto se refiere a empadronamiento, no se consigue cuando cierto porcentaje de ciudadanos cuenta con su credencial

para votar, sino estimulando y promoviendo, por todos los medios disponibles, dicho empadronamiento, así como con el hecho objetivo de haber dado a todos los ciudadanos la oportunidad real de obtener su nueva credencial.

En cumplimiento de lo anterior y por disposición de la Comisión Nacional de Vigilancia, el entonces Grupo de Asesores Técnicos de los Partidos Políticos (GATPP) analizó las diferentes alternativas tecnológicas posibles de aplicar para expedir la nueva credencial a la que se le habría de incorporar la fotografía del ciudadano.

En ese contexto, el H. Congreso de la Unión, en su sesión del 12 de julio de 1992, aprobó el decreto que adicionó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro del régimen transitorio, los artículos decimoséptimo y decimoctavo; por éstos se estableció que para las elecciones federales de 1994 se expediría una nueva Credencial para Votar con fotografía y que el ciudadano debería acudir, a fin de obtenerla, a los módulos instalados por el Instituto Federal Electoral e identificarse. Así también, quedó consignado que las secciones electorales por entidad federativa se renumerarían progresivamente y que se podría omitir la referencia distrital, de los datos incluidos en la nueva credencial.

Por otra parte, se señaló que los partidos políticos participarían en la supervisión y vigilancia de estas actividades, conforme a los criterios técnicos que aprobara la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro

Federal de Electores.

Por dicho decreto quedó de igual forma establecido que el Instituto Federal Electoral entregara las listas nominales con dos apartados. El primero de ellos contendría los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su nueva credencial hasta el 28 de febrero de 1994; el segundo, los nombres de los demás que hubieran obtenido o no su nueva credencial hasta el 17 de julio de ese año. Este decreto de reforma y adición a diversos artículos del COFIPE fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, precisamente de 17 de julio de ese año.

Como consecuencia de una nueva modificación al art. decimoctavo transitorio del COFIPE, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 18 de mayo de 1994, se dispuso que el plazo de entrega de la Credencial para Votar fuera hasta el día 12 de junio de dicho año.

De igual modo, por ese ordenamiento fue suprimido el segundo apartado de los listados nominales de electores, tras establecerse que únicamente contendrían la información de los ciudadanos que hubiesen obtenido su credencial hasta el 12 de junio de 1994 y que serían entregados el 30 de junio de ese año a los partidos políticos nacionales, en cinta magnética de ocho milímetros y, en forma impresa, el 21 de julio del mismo año.

Por otro lado, a partir del 25 de octubre de 1993, el IFE puso a disposición de los ciudadanos afectados en sus derechos políticos por actos de la autoridad electoral en materia registral, los formatos de las

Instancias Administrativas denominados “Solicitud de Expedición de Credencial para Votar” y “Solicitud de Rectificación de Lista Nominal”, así como el “Recurso de Apelación”, para impugnar la resolución que declaraba improcedentes las instancias referidas o la no contestación en tiempo a las mismas.

De esta manera, quedó conformado el marco jurídico que fundamentó legalmente al *Programa: Depuración Integral del Padrón y Credencial para Votar con Fotografía*, el cual está condensado en el libro IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con las modificaciones y adiciones realizadas entre 1992 y 1994, así como en los acuerdos emanados de los órganos de dirección y vigilancia del Instituto Federal Electoral.

IV. Estudio de opinión

Una vez definido el uso de la credencial, el Registro Federal de Electores consideró fundamental realizar un estudio de opinión ciudadana, con el objetivo de detectar la actitud y el sentimiento de la población respecto al Programa en general, a las características que habrían de considerarse en la estrategia de comunicación y a la propuesta de utilizar la nueva credencial como medio de identificación.

La aplicación de cuestionarios y la realización de sesiones de grupo con ciudadanos de diferentes niveles socioeconómicos en 16 entidades del país, permitieron obtener apreciaciones y sugerencias de gran valía. Estos son algunos de los resultados más sobresalientes del estudio:

- 84.3% de los ciudadanos

El registro de los electores debe cumplir tres objetivos básicos: permitir el ejercicio del derecho al sufragio, garantizar la celebración de elecciones confiables y ubicar a cada ciudadano en un ámbito electoral específico y previamente determinado.

abordados consideró importante que a la Credencial para Votar se le incorporase la fotografía.

- 84.2% señaló se requería de una credencial oficial que sirviera como identificación.
- 74.3% consideró adecuada la propuesta de que la credencial sirviese como identificación para realizar diversos trámites.

Se obtuvo una opinión favorable acerca de los siguientes aspectos:

- La credencial debería tener carácter oficial, incluir el Escudo Nacional, la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”, el sello y el nombre de la institución que la expidiese, así como la fotografía, la firma y la huella digital de su titular.
- La credencial debería ser inviolable.
- “...debería ser una acta de nacimiento del bolsillo”.
- “...debería ser una credencial seria, formal, con letras de color negro y elaborada en papel o material que brindara seguridad”.
- “...debería incorporar algún elemento de identidad nacional”.

Todos estos elementos fueron considerados en el diseño de la Credencial para Votar y aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia y el Consejo General del IFE.

V. Diseño de la credencial

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 1992, aprobó el informe presentado por la Comisión Nacional de Vigilancia, en el cual se recomendó la adopción del

modelo para la nueva Credencial.

El acuerdo que aprobó el nuevo modelo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 1992, donde se detalló el diseño y las características de la nueva credencial. El mismo texto anticipa: “Queda pendiente de incluir el holograma cuyo diseño deberá ser aprobado posteriormente por el órgano correspondiente. El modelo de la Credencial para Votar con fotografía, ya con el holograma definido y aprobado, se publicará en el Diario Oficial de la Federación”.

En ese contexto, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó las adecuaciones al modelo original de la nueva credencial, el sello a manera de holograma, las tramas de seguridad del papel fotográfico y del laminado, así como la incorporación de un número de control denominado OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres).

Así mismo, fueron definidos los elementos creativos de la credencial, a partir de los resultados del estudio de opinión:

➤ Color

Se determinó el gris, ya que no asocia a la credencial con partido político alguno y le confiere un tono sobrio y formal.

➤ Símbolos

Contiene el Escudo Nacional –para darle carácter oficial– y la silueta de la República Mexicana, como símbolo de identidad reconocido por los mexicanos en todo el país.

➤ Tipografía

Fue seleccionada una tipografía clara y de fácil lectura, tanto para

los datos fijos, como para los variables.

➤ Tamaño

La credencial mide 8.6 x 5.4 cm. y está impresa a dos tintas (gris y negro) sobre fondo blanco, por ambos lados.

➤ Anverso

En la esquina superior izquierda se encuentra el Escudo Nacional y a la derecha de éste, se lee: “INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”, “REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES” y “CREDENCIAL PARA VOTAR”. Situada a la izquierda, la silueta de la República Mexicana en color gris sobre un fondo tramado con líneas blancas y grises. A la derecha se ubica el espacio para la fotografía.

Además de estos elementos, aparecen impresos los datos fijos: nombre, edad, sexo, domicilio; folio, año de registro en el Padrón, clave de elector; luego, la información no electoral (estado, municipio, distrito, localidad y sección).

➤ Reverso

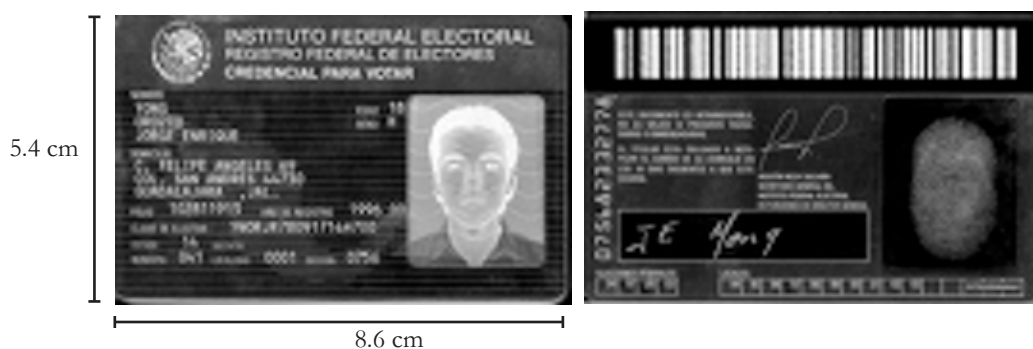
A lo largo de la credencial y en la parte superior está el código de barras cubierto por una franja negra. Abajo a la derecha, la superficie para imprimir la huella

digital y a la izquierda el espacio en blanco para la firma. En el extremo inferior se encuentra el área destinada a los años de elección a partir de 1994, dividida en dos bloques: el primero, de 4 cuadros, para las elecciones federales y el segundo, de 15 cuadros, para las elecciones locales y extraordinarias. Al lado izquierdo, en vertical y girados 90° en sentido contrario al de las agujas del reloj respecto de la que sería su escritura normal, se localizan doce dígitos que corresponden al OCR. A su derecha y en disposición convencional, las leyendas: “ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS” y “EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ÉSTE OCURRA”. Por último, a la derecha de estas leyendas, aparecen la firma y el nombre del Director General del Instituto Federal Electoral.

la capacidad jurídica electoral o derecho al sufragio, se refiere al hecho de que los ciudadanos tienen derecho a votar, sin sufrir discriminación alguna por razones de sexo, lengua, situación económica, profesión, clase social, grado de escolaridad, creencia religiosa, convicción política o preferencia ideológica.

VI. Elementos de seguridad

Para el modelo de la credencial se

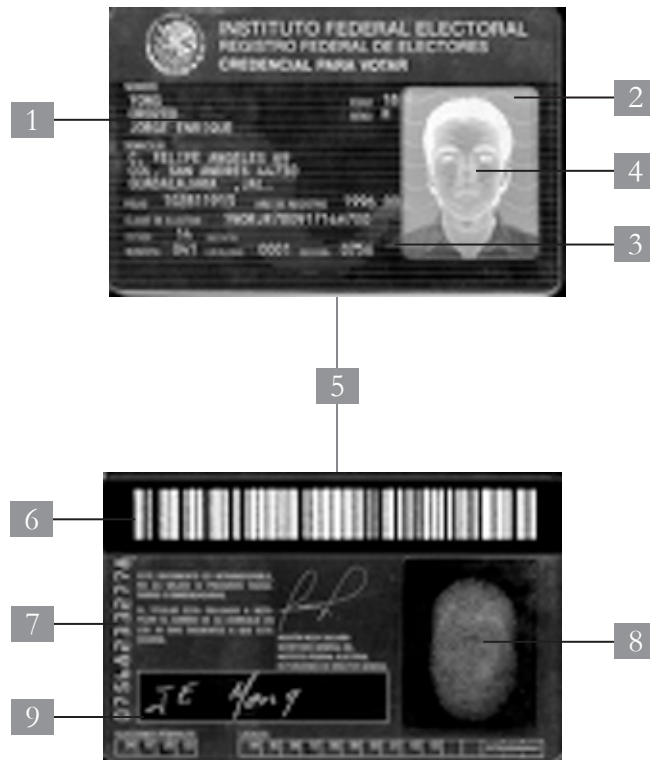


utilizó alta tecnología y fueron integrados los siguientes elementos de seguridad que, en su conjunto, garantizan que la credencial no pueda ser falsificada.

- 1) Toda la superficie del anverso está cubierta por un laminado con TRAMA que consiste en la repetición del Escudo Nacional, sólo visible mediante rayos ultravioleta.
- 2) La fotografía contiene DOS TRAMAS de seguridad. La primera está formada por la repetición de las siglas IFE y sólo puede ser leída con luz ultravioleta. La segunda, ondulada, se torna visible al momento del revelado, cuyo color no desvirtúa los rasgos del ciudadano.
- 3) Al lado izquierdo de la fotografía y sobre ella, se encuentra un

sello a manera de HOLOGRAMA con el logotipo del Padrón Electoral.

- 4) FOTOGRAFÍA del ciudadano.
- 5) El material o componente central, “teslin”, así como el laminado de poliéster, contienen el elemento de seguridad llamado POLATREATMENT, cuyas propiedades logran la integración molecular de todos los componentes de la credencial y ocasionan que ésta se destruya tras cualquier intento de alteración.
- 6) En la parte superior del reverso de la credencial se halla el CÓDIGO DE BARRAS (formado por 18 caracteres), cubierto con una franja negra de filtro infrarrojo, de tal forma que la información sólo puede verse



utilizando lector óptico de rayos infrarrojos. El código está constituido por la clave de elector que aparece en el anverso de la credencial.

7) Del lado izquierdo de la parte posterior y en sentido vertical, se localiza el OCR, que quiere decir *reconocimiento óptico de caracteres*, compuesto por 12 dígitos: los primeros cuatro para establecer el número de la sección que corresponde al ciudadano, los ocho restantes, para el número consecutivo nacional.

8) HUELLA DIGITAL

9) FIRMA

Documento único, personal e intransferible. La clave de elector impresa en la credencial consta de 18 caracteres y se compone a partir de los datos del ciudadano: nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, clave de la entidad donde reside y clave de homonimia. Como ejemplo, se tomarán datos ficticios de un ciudadano hipotético para mostrar la clave de elector que sería asignada:

Nombre: Eduardo Álvarez García

Fecha de nacimiento: 23 de marzo de 1954

Entidad de residencia: Distrito Federal

Sexo: Hombre

Clave de Elector:

ALGRED54032309H500

A Primera letra del apellido paterno

L Primera consonante del apellido paterno

G Primera letra del apellido materno

R Primera consonante del apellido materno

E Primera letra del nombre

D Primera consonante del nombre

54 Año de nacimiento

03 Mes de nacimiento

23 Día de nacimiento

09 Clave de entidad federativa

H Sexo

5 Dígito Verificador

00 Clave de Homonimia

VII. Datos fijos y datos variables

Los datos impresos por igual en todas las credenciales se denominan datos fijos.

En el anverso de la credencial se hallan los siguientes datos fijos: “INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, NOMBRE, EDAD, SEXO, DOMICILIO, FOLIO, AÑO DE REGISTRO, CLAVE DE ELECTOR , ESTADO, DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y SECCIÓN”.

En el reverso de la credencial: nombre, cargo y firma del Director General del IFE, los recuadros para las Elecciones federales, Locales y Extraordinarias, además de las leyendas “ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI REPRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS” y “EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA”.

La capacidad de actuación electoral o ejercicio del sufragio sólo se concreta cuando el ciudadano se ha convertido en elector por estar inscrito en el registro o padrón.

Los datos variables refieren la información personal de cada ciudadano, o sea: nombre, domicilio, edad, sexo, número de folio nacional, año de registro en el Padrón, clave de elector, estado, municipio, localidad, sección, OCR y código de barras.

En diferentes ocasiones, paralelamente a la campaña de comunicación, se diseñaron estrategias especiales de difusión cuyo propósito era instrumentar campañas informativas dirigidas a grupos poblacionales específicos. Los productos audiovisuales e impresos elaborados para cada una se diferenciaron por sus contenidos; sin embargo, se dio continuidad a una misma línea creativa (música, tipografías, colores, lenguaje) para mantener la unidad conceptual y, como lo exigía el Programa, conservar el mismo nivel sinérgico logrado hasta entonces.

La población indígena constituyó una audiencia especial dentro del marco de la campaña de comunicación del *Programa: Credencial para Votar con fotografía*. Mereció tratamiento específico debido a sus características socio-culturales y lingüísticas, pues un mal manejo de los mensajes podía derivar gravemente, si no en un rechazo de este grupo de la población, por lo menos en una participación limitada y poco comprometida.

Por lo anterior, el Registro Federal de Electores decidió diseñar mensajes diferenciados para varios grupos étnicos del país y traducirlos a sus lenguas respectivas. La estrategia se realizó mediante sesiones de presentación y pláticas informativas, apoyadas en breves anuncios televisivos y, en lo que a radio se refiere, la

participación de locutores, además de carteles-calendario que representaban un producto de utilidad posterior para los grupos indígenas.

VIII. Modificaciones de 1993 al COFIPE

Como consecuencia de las modificaciones hechas en 1993 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el Registro Federal de Electores (RFE) agregó a la campaña en todo el país una estrategia especial de comunicación a fin de informar y orientar a los ciudadanos sobre los nuevos plazos y procedimientos para obtener la credencial. Los objetivos fueron:

- Informar y orientar a quienes habían tramitado la Credencial para Votar con fotografía y aún no habían recibido respuesta en un plazo de 60 días, para que acudieran al módulo a aclarar la situación de su documento electoral.
- Informar y motivar a los que, inscritos en el Padrón Electoral durante 1991 ó 1992, no habían efectuado trámites para obtener su credencial, a que acudieran al módulo antes del 30 de noviembre de 1993. De no presentarse, por ley sus registros serían cancelados.
- Informar a los ciudadanos cuyo registro en el Padrón hubiera sido cancelado el 30 de noviembre de 1993, que podrían inscribirse nuevamente del 2 de enero al 28 de febrero de 1994.

La estrategia se llevó a la práctica a través de anuncios breves televisivos, radiofónicos, la prensa y otros impresos.

IX. Modificaciones de 1994 al COFIPE

De nuevo, en mayo de 1994 fueron modificados algunos artículos del COFIPE. Una vez más, el RFE difundió mensajes para informar con oportunidad a la ciudadanía que se había empadronado antes del 28 de febrero de 1994, que el plazo para obtener su credencial vencería el 12 de junio de ese mismo año y no hasta el 17 de julio, como se había previsto inicialmente. De igual modo, se reforzó en los medios de comunicación que el 21 de agosto sólo podrían votar quienes contaran con su credencial.

X. Ciudadanos sin respuesta

Dado que el plazo para realizar cualquier modificación al Padrón Electoral había concluido el 28 de febrero de 1994, se llevó a la práctica tanto un plan operativo de urgencia, como una estrategia de difusión, paralela y complementaria del *Programa: Credencial para Votar con Fotografía*, con la finalidad de motivar a los ciudadanos que hubieran solicitado algún trámite de actualización o inscripción al Padrón y todavía no hubiesen recibido respuesta del IFE, a que acudieran al módulo para agilizar la obtención de su documento electoral.

En ese tenor, se elaboró una serie de mensajes informativos-exhortativos, los cuales, a través de diferentes medios de comunicación, fueron intensamente difundidos durante el breve periodo del 20 de enero al 28 de febrero de 1994. Adicionalmente

se publicaron en prensa desplegados, directorios de los Módulos de Información Ciudadana y cintillos informativos.

XI. Conclusiones

Como antes se dijo, con el *Programa: Credencial para Votar con Fotografía* se dio respuesta a la demanda social de perfeccionar los instrumentos electorales en nuestro país. Había que satisfacer la necesidad de que éstos fueran considerados como válidos y confiables por todas las fuerzas políticas.

En México, el registro sistemático de los nombres y otros datos de las personas acreditadas para emitir el sufragio derivó en el surgimiento de la credencial de elector con fotografía, documento al que se ha considerado confiable en el proceso que la organización electoral implica.

XII. Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- *Compilación de Leyes electorales de México*, Instituto Federal Electoral. Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Núñez Jiménez, Arturo, *El nuevo sistema electoral mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.
- *Programa Credencial para votar con fotografía*, vols. 1-3, Instituto Federal Electoral. Registro Federal de Electores, México, 1995.

La población
indígena constituyó
una audiencia
especial dentro del
marco de la campaña
de comunicación del
Programa:
Credencial para
Votar con fotografía.
Mereció tratamiento
específico debido a
sus características
socioculturales y
lingüísticas

